

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Primero (01) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta las notificaciones personales enviadas a las personas que integran la pasiva todas con resultado negativo y la respuesta de la DIAN

Previo a decidir sobre la solicitud de emplazamiento, la parte actora notifique a la sociedad INVERSIONES MORA LARGACHA S.A.S, en la dirección de correo electrónico incluida en el certificado de existencia y representación legal.

Respecto a las personas naturales demandadas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, indique si conoce alguna dirección electrónica en donde puedan ser notificados, o en caso contrario efectúe las manifestaciones y declaraciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.